

Apartado 5.º Queda redactado de la siguiente forma:

"El Cajero tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los Vendedores; indicará al Jefe de Mesa el número de cartones vendidos; así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones, preparará las cantidades correspondientes a cada premio y abonará éstos una vez finalizada la partida o, en caso de que se paguen conjuntamente, al final de las dos partidas correspondientes a un cartón doble."

Artículo 32. El segundo párrafo del punto 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Durante el desarrollo de la partida no se permitirá la entrada en la sala de nuevos jugadores o visitantes. Si los cartones en juego fuesen dobles no se permitirá dicha entrada hasta que finalicen las dos partidas consecutivas."

Artículo 33. Apartado 5.º Se añade el siguiente párrafo:

"Los cartones dobles se abonarán por el importe total de ambas partes."

Apartado 7.º Se añade un tercer párrafo:

"En los cartones dobles se puede utilizar indistintamente una u otra parte, si bien iniciada la partida en una de ellas deberá finalizarse en la misma."

Apartado 9.º Se añade el párrafo segundo siguiente:

"Si se utilizan cartones dobles, no serán recogidos éstos hasta que hayan finalizado las dos partidas consecutivas."

Artículo 35. Apartado 2.º Queda redactado de la forma siguiente:

"La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo consistirá en el 70 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el 10 por 100 a la línea y el 60 por 100 al bingo. Si se utilizan cartones dobles, las cantidades a distribuir como premios, en cada una de las dos partidas, serán las que resulten de aplicar los anteriores porcentajes a la mitad del valor total de los cartones dobles vendidos."

Artículo 37. Apartado 1.º Queda redactado de la siguiente forma:

"El desarrollo de cada sesión se irá reflejando en un acta que se redactará, partida por partida, simultáneamente a la realización de cada una de éstas, salvo que se inicien dos partidas consecutivas por utilización de cartones dobles, en cuyo caso se consignarán los datos de ambas partidas antes de iniciar la primera, no pudiendo en cualquier caso comenzar la extracción de las bolas mientras no se hayan consignado en el acta dichos datos."

Apartado 3.º Queda así redactado:

"En el encabezamiento del acta se hará constar la diligencia de comienzo de la sesión, la fecha y la firma del Jefe de Mesa, insertándose a continuación, por cada partida, los siguientes datos: número de orden de la partida, serie o series, precio y número de los cartones vendidos, cantidad total recaudada y cantidades pagadas por línea y bingo. En caso de iniciarse dos partidas consecutivas con cartones dobles se hará constar esta circunstancia y bastará con hacer la anotación "idem" para la segunda partida consecutiva. Al terminarse la sesión se extenderá la diligencia de cierre, que firmará el Jefe de Mesa."

Artículo 41. La letra a) del apartado 1.º queda redactada de la siguiente forma:

"La venta de cartones a un jugador antes de habersele recogido los de la partida anterior o los de las dos partidas anteriores en el caso de haberse efectuado con cartones dobles, siempre que no los oculte el jugador."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## Delegación de Hacienda

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

#### Zona Primera de Logroño

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

726

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., por débitos a la Hacienda Pública de 8.706.393 pesetas de principal, 1.741.279 pesetas de recargos de apremio, y 300.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día 27 de febrero corriente la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de la empresa deudora MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 7 de abril próximo a las once horas en esta oficina recaudatoria, y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. FELIX MANUEL ESCOBES RODRIGUEZ, con domicilio en República Argentina número 3-1.º-izda., y expuestos al público en la fábrica de MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., sita en el polígono de Cantabria de esta ciudad, y que su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote núm. 1.— Una mesa encoladora Elías Jadraque modelo 2.000 de 1.000 por 2.250 mm. voltaje 220 v. Una juntadora marca Kruper. Una guillotina manual. Una sierra mural. Un alimentador Bele. Una mesa para armar cajones.

**Valor del lote: 405.000 pts.**

Lote núm. 2.— Una perfiladora doble automática, modelo 3.000 B número de fabricación 1447 Tensión 220 v.

**Valor del lote: 700.000 pts.**

Lote núm. 3.— Una moldurera Llinas Puig.

**Valor del lote: 600.000 pts.**

Lote núm. 4.— Una prensa cuatro caras neumática Aguirrezabala mod. Jofrana P-4 giratoria.

**Valor del lote: 100.000 pts.**

Lote núm. 5.— Una máquina automática para talar y escoplear de doble bancada, modelo Nipuer 13, serie 48, número 363. Una máquina espigadora automática de doble ciclo Nipuer 14 serie 29 número 253. Un taladro múltiple de la casa Zubiola CG2.

**Valor del lote: 650.000 pts.**

Lote núm. 6.— Una máquina ingletadora mod. O.M G.A. TR 2-A referencia 7221.

**Valor del lote: 250.000 pts.**